

Acuerdo de Concejo N°005-008-2019

La Punta, 01 de abril del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 01 de abril marzo de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Oficio N° 024-2019-I.E. 5013-JGB, de fecha 13 de febrero de 2019, sobre Solicitud de materiales de limpieza y útiles de aseo para la I.E. N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta; el Memorandum N° 002-2019/MDLP/GDH/DE de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 107-2019-MDLP-OGA-ULBP de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; Memorando N° 101-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 200-2019-MDLP/OPP, de fecha 23 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 107-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 049-2019-MDLP/OAJ, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 046-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 536-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; y,

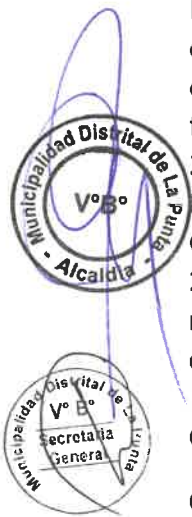
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Memorandum N° 002-2019/MDLP/GDH/DE de fecha 25 de febrero de 2019, solicita a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales se sirva cotizar los bienes solicitados por la Institución Educativa I.E. N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta, mediante Oficio N° 024-2019-I.E. 5013-JGB, de fecha 13 de febrero de 2019;

Que, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, mediante Informe N° 107-2019-MDLP-OGA-ULBP de fecha 20 de marzo de 2019, informa a la Gerencia de Desarrollo Humano que para la relación de materiales requeridos necesita contar con un presupuesto ascendente a S/. 2,745 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 200-2019-MDLP/OPP de fecha 23 de marzo de 2019, otorga Disponibilidad Presupuestal para la donación de materiales de limpieza y útiles de aseo a favor de la Institución Educativa indicada, por el importe de S/. 2,745 soles, en la Meta Presupuestal: 034 Apoyo al Ciudadano y a la Familia, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Cadena del Gasto: 2.2.23.9999 Otros Bienes de Asistencia Social, Monto: S/. 2,745 soles;



Que, mediante Memorándum N° 049-2019-MDLP/OAJ, de fecha 26 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Según su artículo 39°, las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de bienes de distribución gratuita hasta un tope de 5 UIT. Indicando que para cualquier incremento, deberá ser autorizado por la Gerencia Municipal.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el memorando citado en el considerando anterior hace la precisión que de conformidad con el artículo 46° del Reglamento, tanto la Gerencia Municipal como la Gerencia de Desarrollo Humano son los responsables en el caso del primera de trasladar las solicitudes de donación con la documentación correspondiente completa, y en el caso de la segunda en concordancia con el artículo 48° es responsable de evaluar y tramitar la solicitud, recomendando su otorgamiento acorde a los topes máximos establecidos, supervisando el destino y finalidad de los mismos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye manifestando que la propuesta de donación se encontrará sujeta a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente, sin embargo hace la precisión de: a) El valor de la UIT para el ejercicio fiscal 2019 es de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Y 00/100 Soles); y, b) En aplicación del literal h) del artículo 48° del Reglamento mencionado, se recomienda supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las donaciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de los recursos otorgados.

Que, mediante Informe N° 046-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, recomienda la otorgar la donación de los materiales y útiles de limpieza solicitados por la Institución Educativa N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta, indicando a su vez que el mismo cuenta con Disponibilidad Presupuestal hasta por S/. 2,745.00 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100) Soles, y al ser una institución educativa del estado no cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los materiales indicados, y que es una responsabilidad municipal prevenir enfermedades infecto contagiosas, evitando epidemias, así como mantener la limpieza e higiene en el distrito;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Donación a favor de la Institución Educativa N° 5013 José Gálvez Barrenechea – La Punta, consistente en a) 10 paquetes de bolsas para tachos de basura de 140 litros; b) 15 paquetes de bolsas negras de basura tamaño piñata; c) 5 galones de lejía de 20 litros; d) 5 galones de pino de 20 litros; e) 3 galones de quita sarro de 20 litros; f) 2 galones de perfumadores líquidos de 20 litros; g) 20 pares de guantes estándar; h) 20 trapeadores de plástico de palo largo; i) 4 trapeadores con balde de 14 litros; j) 13 escobas con recogedor de plástico, tamaño normal y de palo largo; k) 8 paquetes de paños amarillos; l) 3 sacos de detergente de 50 kilos; m) 2 cajas de mascarillas descartables; n) 5 escobillas de mano de plástico para lavar ropa

con agarradera; y, o) 10 escobillas para limpieza de inodoros; los mismos que según Informe N° 107-2019-MDLP-OGA-ULBP del 20 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, ascienden a un valor de S/. 2,745.00 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), en mérito al Memorándum N° 049-2019-MDLP/GDH/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 046-2019-MDLP/GDH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; y, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.-ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR RANTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE